

ASUNTO:	DECRETO DE FORMULACIÓN DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VITORIA-GASTEIZ PARA ADECUAR LA REGULACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE A LAS DETERMINACIONES DEL PLAN TERRITORIAL SECTORIAL AGROFORESTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO
----------------	---

PROVIDENCIA

Resultando que el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana vigente fue aprobado definitivamente por Decreto Foral 143/2003, de 25 de febrero, del Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Álava y publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava de 31 de marzo de 2003.

Resultando que el Decreto 177/2014, de 16 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco obliga, en su Disposición Transitoria Segunda, a adaptar el planeamiento urbanístico a sus determinaciones en el plazo de dos años desde su entrada en vigor que, el mismo decreto establecía, en su Disposición Final, al mes de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, lo que se produjo el 17 de octubre de 2014, en el BOPV nº 198.

Considerando que, consecuentemente, se hace precisa una modificación del vigente Plan General de Ordenación Urbana para adaptar las categorías previstas en el planeamiento municipal a las recogidas en el Plan Territorial Sectorial, las Directrices de Ordenación Territorial e instrumentos concordantes, tanto en sus delimitaciones como en su regulación.

Considerando que la modificación propuesta supone una reconsideración total de la ordenación establecida sobre el suelo no urbanizable del término municipal, lo que requiere de una Revisión Parcial del Plan General, en los términos previstos en el artículo 102 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

Considerando que el artículo 90.1 de citada Ley 2/2006 establece que la formulación del plan general corresponde al ayuntamiento y que, acordada su redacción, se solicitará de los órganos del Gobierno Vasco y de la diputación foral correspondiente con competencias sobre protección civil, el medio ambiente, el patrimonio cultural y el medio natural la información sobre riesgos existentes y los condicionantes medioambientales, de protección del patrimonio cultural y del medio natural que deban ser respetados por su ordenación.

Considerando que el artículo 90.2 de citada Ley 2/2006 señala que los ayuntamientos alaveses, en un plazo no superior a dos meses desde el acuerdo de redacción del plan general, solicitarán de las juntas administrativas de su término informe en relación con los criterios que deban ser tenidos en cuenta para la ordenación de los servicios y bienes de titularidad concejil y cualquier otro a considerar en la formulación del plan general.

Considerando que de los artículos 84.4 y 108 de la Ley 2/2006 se infiere que el acto municipal de inicio de la tramitación de una modificación de cualquier figura de planeamiento de ordenación estructural debe estar acompañado de un programa de participación ciudadana para posibilitar a los ciudadanos y ciudadanas y entidades asociativas el derecho a participar en el proceso de su elaboración.

Considerando que el órgano competente para acordar el inicio de la tramitación del citado proyecto de modificación puntual estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, en virtud de la delegación realizada por Decreto de Alcaldía de 5 de mayo de 2016, es la Concejala Delegada del Departamento de Territorio y Acción por el Clima, a quien se atribuye dictar, en el ámbito del departamento, decretos e instrucciones, incluso resolver los recursos que procedan contra dichos actos.

Visto lo anterior, la Concejala Delegada del Departamento de de Territorio y Acción por el Clima, con esta fecha

DISPONE

- 1º. Encargar la elaboración y redacción de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz para adecuar la regulación del suelo no urbanizable a las determinaciones del Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco a los servicios técnicos municipales del Departamento de de Territorio y Acción por el Clima de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- 2º. Aprobar el correspondiente programa de participación ciudadana a seguir en el proceso de elaboración, tramitación y aprobación de esta revisión parcial.
- 3º. Solicitar de los órganos del Gobierno Vasco y de la Diputación Foral con competencias sobre protección civil, el medio ambiente, el patrimonio cultural y el medio natural la información sobre riesgos existentes y los condicionantes medioambientales, de protección del patrimonio cultural y del medio natural que deban ser respetados por la ordenación en la presente revisión parcial del Plan General.
- 4º. Solicitar de las Juntas Administrativas del término municipal informe en relación con los criterios que deban ser tenidos en cuenta para la ordenación de los servicios y bienes de titularidad concejil y cualquier otro a considerar en la formulación de la presente revisión parcial del Plan General.

Vitoria-Gasteiz, a 18 de marzo de 2020.

**LA CONCEJALA DELEGADA DE
TERRITORIO Y ACCIÓN POR EL CLIMA**

Fdo.: Ana Oregi Bastarrika